

CONSTANCIA: Informo señor Juez que en este asunto, de acuerdo con la constancia visible a folio 19, el día 2 de junio de 2021 se realizó el emplazamiento de los herederos indeterminados del fallecido ANGEL FIDEL LEIVA MEJIA, en la plataforma dispuesta para el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Venció el termino de 15 días sin lograr la comparecencia de los mismos, por lo que mediante auto de sustanciación número 0204 del 7 de julio de 2021 se designó como curador ad litem de los herederos indeterminados al doctor EMIL JOSÉ SALCEDO RAMOS, profesional del derecho que dio contestación a la demanda dentro del término concedido para ello, sin proponer excepciones de mérito.

En igual sentido, informo señor Juez que se procedió con la notificación del auto admisorio de la demanda a los herederos determinados FERNEIS FIDEL LEIVA ARRIETA y KATHERINE MARCELA LEIVA CORTES, a través de los correos electrónicos rosamarquez942@gmail.com y katherineleiva123438@gmail.com, obteniéndose la confirmación de entrega automática el día 14 de septiembre de 2021. Respecto de estos demandados venció el termino de veinte días en silencio.

Sírvase proveer.

3 de noviembre de 2021

Luiz Heidi MS
LUZ HEIDI MACHADO SERNA
SECRETARIA



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Caucasia (Ant.), tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

SUSTANCIACIÓN NRO. 288.

**REFERENCIA : DECLARACION EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO,
EXISTENCIA Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.**

DEMANDANTE : LIBIA CANDELARIA MADERA CAMERO

**DEMANDADO : HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANGEL
FIDEL LEIVA MEJIA**

RDO : 05-154-31-84-001-2021-00078-00

Vencido como se encuentra el término de oposición, se convoca a las partes de este asunto a la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo único de la norma antes citada, se decretan las pruebas del presente proceso de la siguiente manera:

Pruebas de la parte demandante:

1. Téngase en su valor legal y en el momento oportuno los documentos aportados como prueba con el escrito de demanda, con la advertencia de que el valor probatorio de los mismos será asignado por el despacho en su momento oportuno (fl. 8 a 16).
2. Los herederos determinados FERNEIS FIDEL LEIVA ARRIETA y KATHERINE MARCELA LEIVA CORTES, absolverán el interrogatorio de parte que les formulará la parte demandante.
3. Para que depongan sobre los hechos y pretensiones de la demanda, se recepcionaran las declaraciones de los señores BRAULIO MANUEL SUAREZ ORTEGA, CATALINA DOMINGUEZ SANTAMARIA, EDILSA DEL CARMEN MADERA DE OSPINA, LETICIA MARIA BUSTAMANTE RODRIGUEZ y AICHEL VILLARREAL PIÑA. Las anteriores declaraciones se decretan, sin perjuicio de la facultad de limitarlos en su momento, contenida en el artículo 212 del CGP.

Pruebas de la parte demandada HEREDEROS INDETERMINADOS DEL FALLECIDO ANGEL FIDEL LEIVA MEJIA:

1. La demandante LIBIA CANDELARIA MADERA CAMERO, absolverá el interrogatorio de parte que le formulará el curador ad litem doctor EMIL J. SALCEDO RAMOS.

Pruebas de la parte demandada HEREDEROS DETERMINADOS FERNEIS FIDEL LEIVA ARRIETA y KATHERINE MARCELA LEIVA CORTES:

Estos demandados no contestaron la demanda, razón por la cual no existen pruebas para decretar en su favor.

Pruebas de oficio:

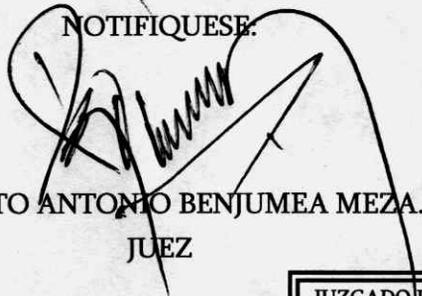
1. La demandante LIBIA CANDELARIA MADERA CAMERO y los demandados herederos determinados FERNEIS FIDEL LEIVA ARRIETA y KATHERINE MARCELA LEIVA CORTES, deberán absolver el interrogatorio de parte que sobre los hechos de la demanda les formulará el despacho. Su comparecencia será obligatoria y en caso de inasistencia injustificada a la misma se harán acreedores de las sanciones señaladas en el numeral 4° del artículo 372 del CGP.

Para la práctica de las pruebas decretadas se cita a las partes de este proceso a la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, la cual se llevará a cabo el día 21 de diciembre de 2021 a las 2:00 PM, diligencia en la cual además, de ser posible, se correrá el respectivo traslado a las partes para que presenten sus alegaciones finales y se emitirá el fallo que en derecho corresponda.

La audiencia se realizará de manera virtual, prioritariamente a través de la plataforma de Microsoft Teams, para lo cual las partes deberán previamente suministrar al despacho vía correo electrónico, dentro de un término no superior a dos (2) días de la fecha de la diligencia, una cuenta de correo electrónico de estas, de los apoderados y de los testigos citados, registrado en la mencionada plataforma con el fin de asistir virtualmente a la diligencia.

Comuníquese esta decisión a las partes por el medio más expedito posible.

NOTIFIQUESE.


ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 107 fijado hoy 04/11/2021, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.

Loz Heidi MS
El secretario